



EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA CS  
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 09 de diciembre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, doce de diciembre de dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en cuanto a que se ordene el embargo y secuestro del remanente de los procesos 1999-136701, 2015-29701 y 2015-17401, que se tramitan en el Juzgado 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, en el 02 y 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA; se negará la petición por improcedente pues señala que el demandado es el señor NÉSTOR DAVID SARAVIA MARTÍNEZ, persona distinta al aquí demandado.

Finalmente se ordenará oficiar al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT, para que informe al juzgado si el demandado RAMON LA ROTA MANTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°91.340.722, tiene registrados en el RUNT algún vehículo, en caso positivo, suministrar los datos del mismo, de otra parte, se le solicitara a la AGENCIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA, comunique a este estrado judicial si dicha entidad ha celebrado contrato alguno con el obligado, en caso de ser ello así, deberá indicar el tipo de contrato.

ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los oficios respectivos con la identificación de las partes, a fin de que informe lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc606f37b9f0d2b2989ac99cd16f211a07cd1637fd6a9405387d1eb556dcd175**

Documento generado en 12/12/2022 02:53:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**